

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION TECNICA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS ENTREGABLES II, III Y EL ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA (MAYORES PRESTACIONES) DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA" CON CUI N° 2079224

Ruc/código :	20393916606	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION LOGISTICA T & T INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:18:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa en las bases, específicamente la Forma de Pago, toda vez que la contraprestación pactada a favor del contratista es un Único Pago

Por la magnitud del proyecto donde se tiene que evaluar toda la ciudad de Tingo María y alrededores, se solicita que el pago se realice en 02 partes con la entrega de 02 entregables

ENTREGABLE Nro 01: PAGO AL 50% Trabajo de Campo con un informe sobre la veracidad o documentos técnicos si se encuentran completos o NO de acuerdo a las bases y contrato del consultor que elaboro los estudios, con la finalidad de notificar al consultor sobre documentos faltantes tanto físicos como digitales

ENTREGABLE Nro 02 PAGO AL 50% Informe Final según TDR con las verificaciones y evaluaciones correspondientes que consiste en un recalcado de los diseños de las estructuras principales

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.7 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, PUESTO QUE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN EVITAR CUALQUIER PRESUNCIÓN QUE PUEDA CAUSAR PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD Y ASI GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

REGULADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null